



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2019-MPH-GM

Huaral, 17 de diciembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2019-MPH/GRAT-SGRTR, de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación quien remite el Proyecto de Directiva "NORMAS PARA QUIEBRE DE VALORES EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO DENTRO DE LA GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL" Informe Técnico N° 018-2019-MPH-GRAT, Informe Legal N° 840-2019-MPH-GAJ, Informe N° 0144-2019-MPH/GPPR/SGPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del estado. En resumen, lo que caracteriza a la autonomía es la capacidad de dictar sus propias normas, capacidad de organizarse, poder de gestión dentro de las competencias que le determina la Constitución y la Ley y competencia financiera para recaudar, administrar sus rentas y decidir sus proyectos de inversión;

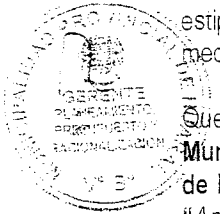
Que, dicha autonomía no es absoluta, si no que está sujeta al marco Constitucional, tal como lo señala expresamente el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 21972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. **Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2019-MPH-GM

Que, en ese sentido se tiene que, los diferentes órganos de la administración resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir las normas relacionadas al ejercicio de su función:



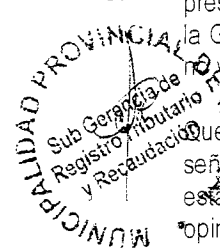
Que, de conformidad al **Literal v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral**, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de Noviembre del 2016**, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargada de: *"Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestos por las diferentes gerencias y/o subgerencias de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización"*;



Que, la presente directiva tiene por objetivo regular el procedimiento de quiebre de valores tributarios (órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multas tributarias y resoluciones de ejecución coactiva) y fraccionamientos de la deuda, determinando de manera secuencial las acciones que deben seguirse para realizar el procedimiento de quiebre de valores tributarios y convenios de fraccionamiento, así como las responsabilidades funcionales de las áreas competentes, del mismo modo que los mecanismos para el descargo en el sistema tributario municipal o en el sistema informático que haga sus veces, en el archivo definitivo y/o en la nueva emisión de valores, según lo que corresponda, estableciéndose los lineamientos respecto al procedimiento de quiebre de valores tributarios, dentro de los parámetros de la Directiva;



Que, la citada Directiva, resulta necesaria ya que a la fecha la Entidad no cuenta con procedimiento interno respecto a la materia:



Que, mediante Informe Legal N° 840-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Directiva "Normas para el Quiebre de Valores en Estado Ordinario y Coactivo Dentro de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral" concluyendo que vulnera dispositivos legales vigentes, por ello emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0144-2019-MPH/GPPR/SGPR la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización señala que el presente Proyecto de Directiva se encuentra elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos y teniendo como finalidad la realización de una adecuada y eficiente gestión de cobranza, emite opinión favorable:



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 39° Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva N° 007-2019-MPH/GM, "NORMAS PARA QUIEBRE DE VALORES EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO DENTRO DE LA GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", la misma que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2019-MPH-GM

consta de seis (06) folios; debidamente rubricados y que forman parte integrante de la presente Resolución; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoria Coactiva en lo que corresponda.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: www.munihuaral.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

C.P.C. Nolberto Javier Llaxa Baca
GERENTE MUNICIPAL





DIRECTIVA N° 007-2019-MPH-GM



“NORMAS PARA QUIEBRE DE VALORES EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO DENTRO DE LA GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2019-MPH-GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



DIRECTIVA N° 007 -2019-MPH-GM

"Normas Para Quiebre De Valores En Estado Ordinario Y Coactivo Dentro De La Gerencia De Rentas Y Administración Tributaria De La Municipalidad Provincial De Huaral"

NORMAS PARA QUIEBRE DE VALORES EN ESTADO ORDINARIO Y COACTIVO DENTRO DE LA GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

OBJETIVO. -

La presente Directiva tiene por objetivo regular el procedimiento de quiebre de valores tributarios (órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multas tributarias y resoluciones de ejecución coactiva) y fraccionamientos de la deuda, determinando de manera secuencial las acciones que deben seguirse para realizar el procedimiento de quiebre de valores tributarios y convenios de fraccionamiento, así como las responsabilidades funcionales de las áreas competentes, del mismo modo que los mecanismos para el descargo en el sistema tributario municipal o en el sistema informático que haga sus veces, en el archivo definitivo y/o en la nueva emisión de valores, según lo que corresponda.

FINALIDAD. -

La finalidad es la realización de una adecuada y eficiente gestión de cobranza mediante la depuración de valores tributarios, los mismos que presentan inconsistencias en su documentación sustentatoria, como los acuses de notificación, documentos físicos, depurando valores y/o cargos que por diversos motivos establecidos en esta Directiva no se ubican físicamente o cuando lo disponga una entidad de rango superior como el Tribunal Fiscal o una instancia jurisdiccional.

ALCANCE. -

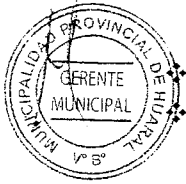
Los procedimientos y alcances de la presente Directiva involucran a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

BASE LEGAL. -

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ La Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley No 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 28716. Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.



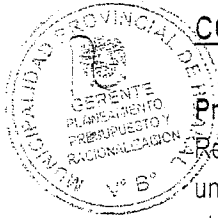
❖ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en el numeral 3 del artículo 108°, así como el último párrafo del artículo 109° que versa sobre la facultad de convalidar aquello que se hubiera dictado sin observar lo previsto en el artículo 77° del mismo cuerpo legal.



Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal.

Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

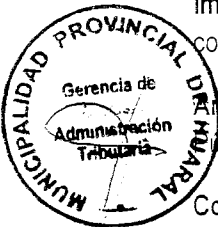
CONCEPTO Y DEFINICIONES OPERACIONALES. -



Procedimiento Administrativo: Es el conjunto de actos y diligencias tramitados ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Acreedor Tributaria: Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

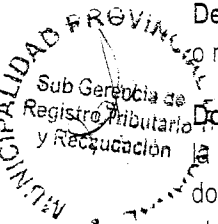
Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación efectiva directa a favor del contribuyente por parte del Estado.



Tributario: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público (Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo)

Contribuyente: Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Deudor tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.



Domicilio Fiscal: Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios. El domicilio procesal deberá estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria.

Obligación Tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.



Resolución de Determinación: Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento al deudor tributario de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

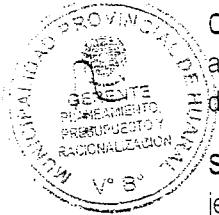
Resolución de Gerencia Tributaria: Acto administrativo emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, que tiene carácter de cumplimiento obligatorio para la administración y para el contribuyente.

Responsable: Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.



Orden de Pago: Es el acto en virtud del cual la administración, exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la resolución de determinación.

Valores: aquellos documentos que constituyen el requerimiento de cobro por una deuda tributaria, y pueden ser: La Orden de Pago, la Resolución de Determinación, la Resolución de Multa, la Resolución de Fraccionamiento y la Resolución de Ejecución Coactiva.

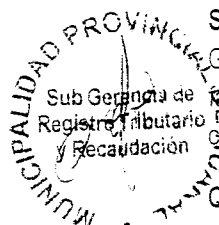


Convenio de Fraccionamiento de Deuda: documento que aprueba, de acuerdo al procedimiento aprobado, el pago en cuotas de la deuda pendiente de pago, de acuerdo a los requisitos previamente definidos para el acogimiento.

Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación: Unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, y que se encarga de orientar a los contribuyentes sobre sus derechos y obligaciones tributarias, ejecutar el registro y actualización de la información contenida en las declaraciones juradas, así como de supervisar dicha documentación, asimismo ejecutar el proceso de captación de recursos tributarios y no tributarios.



Subgerencia de Fiscalización Tributaria: Unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, y que se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de fiscalización tributaria con el objetivo de propiciar una conducta de responsabilidad tributaria y reducir por ende la evasión, fiscalizando la veracidad de la información proporcionada en las declaraciones juradas y detectar a los contribuyentes omisos y evasores de tributos, a fin de ampliar progresivamente la base tributaria.



Subgerencia de Ejecutoria Coactiva: Unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, y estando facultada por Ley, se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución coactiva de las cobranzas de obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Quiebre de Valores: procedimiento individual o grupal mediante el cual se deja sin efecto aquellos valores que se encuentran afectados por alguna de las causales a los que se refiere el artículo primero de las normas generales.



Sistema Tributario Municipal: Programa de cómputo (software) que gestiona la información individualizada de cada contribuyente, referente a la determinación de sus obligaciones tributarias y la cancelación de las mismas.

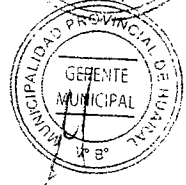
DISPOSICIONES GENERALES

La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, emitirá la correspondiente Resolución, previo informe sustentatorio para el quiebre, con el visto bueno de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación o Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria o la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, según sea el caso.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

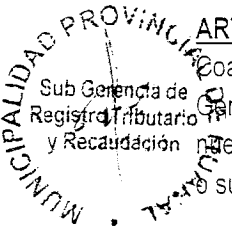
ARTÍCULO PRIMERO. - La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, con el visto bueno de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, procederá a revocar, modificar, sustituir las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Convenios de Fraccionamiento de Deuda, con la emisión de la correspondiente Resolución, si antes o con posterioridad a su notificación, se presentan los siguientes casos:



- o Los valores tributarios emitidos no pueden justificarse con los cargos de notificación, ya que los mismos han sido declarados en pérdida o robo por la Sección de Gestión Documental Tributaria. Valores emitidos sin que se haya descargado pagos anticipados o por inconsistencia del sistema no hayan reconocido los mismos en un proceso de emisión de valores.
- o Valores emitidos por errores materiales vinculados a la información de la base imponible, la cuantía del tributo, o la determinación de parámetros, según se presente en la digitación, transcripción, zonificación inadecuada o el propio procesamiento de la información correspondiente a la cuenta corriente del contribuyente.
- o Valores emitidos sin tomar en cuenta las declaraciones rectificatorias, que hayan sido ingresados con anterioridad.
- o Valores que se compensaron, o reimplataron deudas y que no se aplicaron oportunamente y con anterioridad en el Sistema Tributario Municipal o sistema similar.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se trate de valores tributarios que son resultado de un proceso de fiscalización emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, su Subgerente emitirá el correspondiente informe sustentatorio para el quiebre, así como visará la Resolución de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria respectiva. Asimismo, de corresponder, procederá a la nueva emisión de valores consignando en los mismos el valor revocado o sustituido.



ARTÍCULO TERCERO. - Cuando se trate de resoluciones de ejecución coactiva emitidas, el Ejecutor Coactivo emitirá el correspondiente informe sustentatorio para el quiebre, así como visará la Resolución de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria respectiva. Asimismo, de corresponder, procederá a la nueva emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) consignando en la misma la REC revocada o sustituida.

ARTÍCULO CUARTO. - El procedimiento regulado por la presente directiva puede iniciarse de oficio o a pedido de parte.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

En los casos de declaraciones juradas rectificatorias presentadas con posterioridad a la emisión de valores, las diferencias determinadas se notificarán a través de un nuevo valor, subsistiendo la eficacia del inicialmente emitido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL ÚNICA

Los procedimientos en trámite que hayan sido derivados a las áreas involucradas sin respetar el procedimiento indicado en la presente Directiva, se adecuarán al mismo, en el plazo correspondiente.

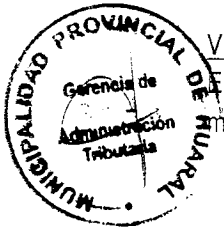
RESPONSABILIDADES. -

Es responsabilidad del Gerente de Rentas y Administración Tributaria y del Órgano de Control Institucional – OCI de la Entidad, alertar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente directiva.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información, es la responsable de aplicar el quiebre de valores en el Sistema Informático que la entidad registre a la fecha, con el informe previo de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la que deberá emitir el detalle de los valores a quebrar.

VIGENCIA. -

El procedimiento establecido en la presente directiva, se aplicará a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

C P C Noiberto Javier Lijaxa Baca
GERENTE MUNICIPAL